

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que existen dineros suficientes para cancelar el saldo de la última liquidación presentada por la parte actora que asciende a \$213.721,28 (pdf. 61, C1), incluye costas; la cual fue modificada mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2021 (pdf. 32, C1).

Revisada la cuenta judicial se avizora la constitución de los siguientes depósitos:

Fecha	No Depósitos	Valor
08/06/2023	454130000032074	\$594.040
06/09/2023	454130000034046	\$470.134

Como medidas cautelares se decretaron:

- El embargo y secuestro de la motocicleta de placas ITT-78C, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de La Dorada, denunciada como propiedad de la demandada GISELA ROJAS CUELLAR, identificada con C.C No 24.652.252 (pdf. 2, fl. 2, C2)
- El embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, identificado con C.C No 10.184.383, por su relación laboral con el Concejo Municipal de La Dorada (pdf. 2, fl 17, C2)

Mediante proveído del 17 de marzo de 2023, se tuvo por embargados los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el producto de los embargados al demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, en el presente proceso, para el proceso que se tramita ante el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta

localidad, a instancias del señor SERGIO VALENCIA ÁVILA, bajo el radicado 2023-00081-00 (pdf. 19, C2)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 05 de diciembre de 2023



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ". Below the signature, the words "SECRETARIO" are printed in capital letters.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Auto Interlocutorio No	1731
Proceso	Ejecutivo
Demandante	EFRAÍN FORERO SUÁREZ
Demandado	JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO GISELA ROJAS CUELLAR
Radicado	173804089003-2019-00387-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, a la constancia secretarial y al existir dineros suficientes para cancelar el saldo adeudado que asciende a la suma de \$213.721,28, de conformidad al artículo 461 del C.G.P, se decretará la terminación por pago total de la obligación.

Se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, que se encuentren vigentes, empero con la advertencia enfrente del demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, que continúan vigentes para el proceso que se tramita ante el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, a instancias de SERGIO VALENCIA ÁVILA, bajo el radicado 2023-00081-00.

Se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No 454130000032074 del 08/06/2023 por un valor de \$594.040, en dos sumas de dinero, esto es, \$213.721,28 a favor de la parte actora y \$380.318,72 para ser convertidos al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada por embargo de remanentes para el proceso rad. 2023-00081-00

Se ordenará la entrega del depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No 454130000032074 del 08/06/2023, por un valor de \$213.721,28 a favor de la parte actora.

Como quiera que los depósitos constituidos se han descontado al demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, se ordenará la conversión del depósito judicial que resulte del fraccionamiento del depósito No 454130000032074 del 08/06/2023, por un valor de \$380.318,72; igualmente el depósito No 454130000034046 del 06/09/2023 por valor de \$470.134, al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, por embargo de remanentes para el proceso rad. 2023-00081-00, así mismo los que se sigan constituyendo como descuento del salario del demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO.

Comunicar lo aquí resuelto al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.

Se ordenará el archivo del expediente, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, previa anotación en sistema siglo XXI.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el señor **EFRAÍN FORERO SUÁREZ**, quien actúa a nombre propio y en contra de los señores **JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO y GISELA ROJAS CUELLAR**, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro de la motocicleta de placas ITT-78C, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de La Dorada, denunciada como propiedad de la demandada GISELA ROJAS CUELLAR, identificada con C.C No 24.652.252. **Líbrese el correspondiente oficio.**

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, identificado con C.C No 10.184.383, por su relación laboral con el Concejo Municipal de La Dorada, **ADVIRTIÉNDΟ** que el embargo **CONTINUA VIGENTE** por embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO promovido por SERGIO VALENCIA ÁVILA, en contra del demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, radicado bajo el No 2023-00081-00, que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad. **Líbrese el correspondiente oficio.**

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No 454130000032074 del 08/06/2023 por un valor de \$594.040, en dos sumas de dinero, esto es, \$213.721,28 a favor de la parte actora y \$380.318,72 para ser convertidos al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada por embargo de remanentes para el proceso rad. 2023-00081-00

QUINTO: ENTREGAR el depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No 454130000032074 del 08/06/2023, por un valor de \$213.721,28 a favor de la parte actora.

SEXTO: CONVERTIR el depósito judicial que resulte del fraccionamiento del depósito No 454130000032074 del 08/06/2023, por un valor de \$380.318,72; igualmente el depósito No 454130000034046 del 06/09/2023 por valor de \$470.134, al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, por embargo de remanentes para el proceso rad. 2023-00081-00, así mismo los que se sigan constituyendo como descuento del salario del demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO.

SÉPTIMO: COMUNICAR lo aquí resuelto al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, para los fines pertinentes.

OCTAVO: ARCHIVAR definitivamente el expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa anotación en sistema XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO
Jueza

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>189</u> , del 06 de diciembre de 2023.	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 12 de diciembre de 2023 a las 6p.m.
JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario



La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2023

OFICIO Nº. 1130/2023

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA
La Dorada, Caldas

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	EFRAÍN FORERO SUÁREZ
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO GISELA ROJAS CUELLAR
RADICACIÓN	173804089-003-2019-00387-00

Comunico a usted que en el proceso de la referencia, mediante proveído de fecha 05 de diciembre de 2023, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se dispuso,

“...TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, identificado con C.C No 10.184.383, por su relación laboral con el Concejo Municipal de La Dorada, **ADVIRTIÉNDΟ** que el embargo **CONTINUA VIGENTE** por embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO promovido por SERGIO VALENCIA ÁVILA, en contra del demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, radicado bajo el No 2023-00081-00, que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad. **Líbrese el correspondiente oficio...//Notifíquese y Cúmplase// Beatrix Elena Cardona Agudelo// Juez// Fdo”**

En virtud con lo anterior, deberá seguir realizando las consignaciones a la cuenta judicial del Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada. Dicha medida fue comunicada mediante el oficio No 5804 del 09 de diciembre de 2019.

Lo anterior para que se sirva obrar de conformidad.

Respetuosamente,

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO



La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2023

OFICIO Nº. 1132/2023

Doctora
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
Juez Quinta Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	EFRAÍN FORERO SUÁREZ
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO GISELA ROJAS CUELLAR
RADICACIÓN	173804089-003-2019-00387-00

Comunico a usted que en el proceso de la referencia, mediante proveído de fecha 05 de diciembre de 2023, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se dispuso,

“...PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el señor **EFRAÍN FORERO SUÁREZ**, quien actúa a nombre propio y en contra de los señores **JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO y GISELA ROJAS CUELLAR**, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, identificado con C.C No 10.184.383, por su relación laboral con el Concejo Municipal de La Dorada, **ADVIRTIÉNDΟ** que el embargo **CONTINUA VIGENTE** por embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO promovido por SERGIO VALENCIA ÁVILA, en contra del demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO, radicado bajo el No 2023-00081-00, que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad. **Líbrese el correspondiente oficio.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS

CARRERA 2 N 16-04
PALACIO JUSTICIA
TERCER PISO
TELEFAX 8574135

SEXTO: CONVERTIR el depósito judicial que resulte del fraccionamiento del depósito No 454130000032074 del 08/06/2023, por un valor de \$380.318,72; igualmente el depósito No 454130000034046 del 06/09/2023 por valor de \$470.134, al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, por embargo de remanentes para el proceso rad. 2023-00081-00, así mismo los que se sigan constituyendo como descuento del salario del demandado JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO.

SÉPTIMO: COMUNICAR lo aquí resuelto al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, para los fines pertinentes...//Notifíquese y Cúmplase// Beatriz Elena Cardona Agudelo// Juez// Fdo"

Lo anterior para que se sirva obrar de conformidad.

Respetuosamente,

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

OFICIO DEJA DISPOSICION REMANENTES RAD. 2019-00387-00

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

<j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/2023 10:29

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (445 KB)

67OficioJuzgadoQuinto.pdf; 66OficioConcejo.pdf; 65AutoTerminacionPagoTotal .pdf;

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas

Teléfono: 8574135
3233901655

Dirección: Carrera 2 # 16-04, oficina 305

PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Este Despacho mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando al presente correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda información adjunta pertenecen a este Despacho y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 209
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SERGIO VALENCIA AVILA
Demandado: JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO
Radicado: 2023-00081-00

Se incorpora y pone en conocimiento la información contenida en el Oficio Nro. 1132 del 19/12/2023, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, mediante el cual informa que el embargo del salario del señor JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO continua vigente para el proceso de la referencia, por existir embargo de remanentes. En ese mismo sentido, informa que transfiere a ordenes de este Despacho el valor de \$850.452.72, por concepto de descuentos del salario del demandado.

NOTIFÍQUESE,

<p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p style="text-align: center;">La providencia anterior se notifica en el Estado No. 23 del 22 de febrero de 2024</p> <p style="text-align: center;"> FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ Secretario</p>

Firmado Por:

Angela María Pinzón Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94620266515d423a11096e5e0c24dfe4d28ec11a27d7dea0fb80aa3a848d26fc

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>